El pósito de Cabanillas (I)

A lo largo de varios artículos vamos a analizar una de las instituciones más importantes para la vida agrícola y económica de los pueblos y villas castellanas durante la Edad Moderna y, en concreto, de Cabanillas del Campo: sus pósitos. De esta manera daremos continuidad al primer artículo en el que escribimos sobre los arrieros, y que eran solo una parte en un complejo proceso relacionado con el abastecimiento de trigo en el que intervenían, además, el concejo, los agricultores y los molineros, por citar alguno de sus agentes más importantes.

La constitución de los pósitos como la entendieron los hombres del Antiguo Régimen (concepto que se utiliza para delimitar una época histórica, que termina con la Revolución Francesa y el inicio de los movimientos liberales) ha sido objeto de numerosos debates partiendo desde el propio significado que se le otorgaba a la palabra con la que designarlo. Así comprobamos que a lo largo de los siglos ha recibido nombres tan diversos como los de: alholís, alhóndigas, tercias, cámaras apostólicas, cillas, cambras y pósitos, atendiendo a las características especiales de su fundación y utilización. De esta variada denominación se desprende que de alguna manera se intentaba aglutinar bajo una serie de acepciones diferentes el concepto de unos graneros constituidos y regulados bajo unas ordenanzas y unas características propias que en ocasiones podían coincidir con lo que entendemos como un simple granero, mientras que en otras era algo más, como iremos viendo.

La primera de las acepciones, la de granero como lugar de almacenamiento de trigo se remonta al mismo momento en el que el hombre se hizo sedentario. En Cabanillas se constata la existencia de estos meros graneros en los que se guardaba el grano, no solo para el abastecimiento humano, sino también, para el momento de la siembra.

Esta primera función fue dando paso a lo largo de los siglos a otra más compleja, relacionada con el potencial económico que las oligarquías municipales encontraron en este almacenamiento y que dieron lugar a la fundación de los pósitos, como instituciones de almacenamiento de grano y de crédito, reguladoras del mercado local de granos.

En España, la creación de los pósitos, a los que vamos a denominar como reales o concejiles, se remonta al reinado de los Reyes Católicos, aunque fue Felipe II el principal artífice de que éstos crecieran y quedaran perfectamente reglamentados durante el siglo XVI, mediante una pragmática, fechada en 1584, por la que se regulaba de forma definitiva su funcionamiento, estableciéndose las normas por las que se habrían de regir, pero incidiendo en que su principal misión era la de garantizar el abastecimiento de pan a los vecinos del lugar y a los caminantes. Esta normativa, no obstante, no hizo sino recoger lo que ya se venía haciendo en cada pósito, como en el de Cabanillas, desde el momento de su fundación y que se recogía en sus ordenanzas, como era que el trigo almacenado se utilizaría para el abastecimiento y proveimiento de los más pobres y necesitados de Cabanillas.

Desde un primer momento, sin embargo, en estos pósitos además de almacenar el grano se reservaron ciertas cantidades para abastecer a sus habitantes, en tiempos de carestía, generalmente, prestando el trigo para que los labradores pudiesen sembrar o a los panaderos para que lo convirtiesen en pan cocido; lo que vulgarmente conoceríamos como crédito agrícola, ya que el trigo prestado lo debían de devolver con unas creces (cantidad extra por cada fanega prestada).

Y junto a estos pósitos municipales, con dependencia directa del concejo, había otro tipo de pósitos, de carácter más benéfico, denominados como “pósitos píos”, cuya fundación se debía a un particular que, al morir, dejaba testado que parte de sus bienes se destinasen a esta fundación, con el fin de que de ella se beneficiaran los más pobres del lugar y aquellos agricultores que necesitaran trigo para la siembra y que luego lo devolvían sin ningún tipo de intereses.

Junto a estos había otros pósitos o “positillos”, cuya función consistía en almacenar diferentes cantidades de trigo destinadas al abastecimiento de la Corte. La forma por la que se obtenía este trigo era a través de un repartimiento entre todos los pueblos que rodeaban Madrid, registrando todo el trigo que había en cada pueblo y anotando lo que le tocaba entregar a cada vecino. Este trigo se guardaba en un granero o bien se llevaba directamente hasta Madrid por los vecinos; como hacían los arrieros de Cabanillas del Campo. Y, por último, los graneros de la iglesia, las cillas en los que se guardaba el grano procedente de los diezmos que cada agricultor estaba obligado a entregar a la iglesia; o, las tercias, que eran los graneros en los que se guardaba el trigo que la iglesia debía pagar al rey procedente de los dos novenos de los diezmos que esta recaudaba.

En Cabanillas del Campo tenemos la suerte de contar con los tres tipos de pósitos que hemos mencionado: el pósito municipal, de cuya fundación y ordenanzas escribiremos en el siguiente artículo; el pósito pío, fundado por el cura Carrasco; y el “pósito de la lleva”, de los que hablaremos más adelante. Todos ellos fundamentales para conocer cómo la producción agrícola y su regulación, a través de estos pósitos, influía directamente en la vida económica de unos agricultores, obligados a abastecer de trigo no solamente a su propia localidad, sino a otras más alejadas como Guadalajara o Madrid.

Cronistas de Cabanillas del Campo